... AÑO DE MIL SETE... VEINTE Y QUATRO

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO

Cau.º Nuevo en la tarde 28 de Sep.re 1724

Para hechar la suerte de Procu.res de Cortes =

En la M. N. y M. L. Ciu.d de Murcia y sala de las Casas de la Corte Nueva en la tarde de veinte y ocho de Sep.re mill setez.os veinte y quatro sus S.ras Illes. Señoria Ilustr.ma se juntaron a zelebrar Cau.do Ex.º Zitado Gen.l mente de mandato de dha Ciu.d, a saver D.n Ju.o Antonio de la Portilla y Castaneda Cau.º de Albuderne(?) Corregidor de esta Ciu.d; D.n Franz.co Gonzalez de Avellaneda; D.n Pedro Saav.ra Barnuevo; D.n Gill Ant.o de Molina y Zonzaga; D.n Bernardo Viguelmes a la franca; D.n Joseph Antonio Prieto y Castro; D.n Ju.o Lucas Vemilteon(?); D.n Ju.o Baut.a Fearo; D.n Miguel de Villar(?) [illegible] de Villalobos; D.n Franz.co Molina Alcaraz; D.n Franz.co Lopez de [illegible]; D.n Franz.co Rocamora; D.n Diego Zarzoza y D.n Franz.co Antonio del Villar, Reg.es =

Leyendo Pedro Ambrosio Bando; Joseph Garzia Falcon; Ant.o Blanco Ydalgo; Tomas Blanco; Ju.o Diaz; Joseph Avadia; Fernando Vallejo Jurados; Cortes de los Jurados; Tellez; Vellarz; de Lazuras(?), mandada hazer a este Cau.do Para resolver si el recurso que esta Ciu.d tiene acordado hazer a S.M. para que mande observar el acuerdo hecho a fin de que solo entren en el siguiente sorteo de Cortes los Cau.des que no estan reconvenidos(?) y tiene nombrados [illegible] y tres [illegible], a de ser consulta, o que el Correo hordin.o, a costa de los propios de esta Ciu.d y de los Cau.s que han botado y haviendolo oido y conferido [illegible] falta de conformi.d; Acordo se votase secreto en la forma siguiente =

Que se vote

Que se escuse de despachar consulta, o que el Correo ordin.o en la regresion a S.M. =

El S.r D.n Fran.co Gonz.z de Avellaneda Reg.or = Dijo que es de dictamen que aun siendo Grandes las causas que constituyen los Cau.s de la parte que lo han pedido, Constando de tres Costos, y el Contrato de las Cortes de aquel; Y sobre el punto de que se haga costa no lo deve hacer por Consi de la Ciu.d, y de sus individuos; supuesto que cada [illegible] del bien comun Y de lo contrario avra de ser [illegible] a particular y no del bien comun [illegible] que siendo el tribunal blando Con la modestia devida alega el [illegible] del [illegible] =

El S.r D.n Ju.o Bau.ta Fearo Reg.or; Dijo que tratandose de solicitar se lleve a puro